

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Viernes 4 de Junio de 1999	No.106
----------	-------------------------------------	--------

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley No. 304.....	2448
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación Comité Mano Vuelta (CMV).....	2455
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2458
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2463
SECCION JUDICIAL	
Subasta.....	2467
Citación.....	2467
Títulos Supletorios.....	2467
Citación de Procesados.....	2469

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 304

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 1999

Arto. 1. La presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 1999, tiene por objeto regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública, determina los límites de gastos de los órganos del Estado y muestra las distintas fuentes y destinos de todos los ingresos y egresos, los que son concordantes entre sí, e incluye la forma de financiamiento del déficit fiscal.

Arto. 2. Apruébase el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 1999 por un monto de SEIS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CORDOBAS NETOS (C\$6,512,348,390.00), descompuesto en SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CORDO-

BAS NETOS (C\$6,499,979.390.00) de ingresos corrientes y DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CORDOBAS NETOS (C\$12,369,000.00) de Ingresos de Capital, que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

Arto. 3. Apruébase el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio Presupuestario 1999 la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO CORDOBAS NETOS (C\$9,394,452,975.00), distribuidos en CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN CORDOBAS NETOS (C\$ 5,655,120,221.00) para gastos corrientes y TRES MIL SETECIENTOS TREINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTICUATRO CORDOBAS NETOS (C\$ 3,739,332,754.00) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por Organismo, Programa, Proyecto y Grupo de Gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley; se incluyen en esta distribución los incrementos, reducciones y reasignaciones que a continuación se detallan:

I.1. Asígnense los montos a las partidas presupuestarias de los Ministerios e Instituciones que se señalan a continuación y cuyo detalle se presentan en el Anexo IA, IB.

1. A la Asamblea Nacional la suma de C\$3,570,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CORDOBAS NETOS) para gastos de capital, destinados para la modernización del sistema electrónico de votación, dentro del proyecto de remodelación y ampliación del edificio.

2. A la Corte Suprema de Justicia la suma de C\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes para completar el financiamiento de los Tribunales de la Propiedad.

3. A la Presidencia de la República, para los programas de Secretaría de la Presidencia, Secretaría de Acción Social y Secretaría Técnica, la cantidad de C\$ 93,235,310.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$61,880,000.00 (SESENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CORDOBAS NETOS) se destinarán para gastos corrientes y C\$31,355,310.00 (TREINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTICINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CORDOBAS NETOS), para gastos de capital.

4. Al Ministerio de Gobernación la suma de C\$ 13,453,032.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTITRES MIL TREINTIDOS CORDOBAS NETOS) de los cuales C\$ 12,953,032.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTITRES MIL TREINTIDOS CORDOBAS NETOS), corresponden a gastos corrientes y C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), para gastos de capital en la compra del inmueble de la cárcel de mujeres. En los gastos corrientes, el

desglose es así: C\$ 9,253,032.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTITRES MIL TREINTIDOS CORDOBAS NETOS) al programa 05 Sistema Penitenciario y C\$800,000.00 (OCHO CIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) a las Actividades Centrales para atender gastos del desarme y desmovilización de armados y C\$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), a la Dirección General de Bomberos.

5. Al Ministerio de Defensa la cantidad de C\$7,958,545.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes, destinada para las actividades realizadas sobre el traslado, cobertura, instalación y seguridad de las Fuerzas de Tarea de Estados Unidos, Construyendo Esperanza y de la Unidad de Ingenieros del Reino de España Salamanca.

6. Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la suma de C\$409,548,572.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTIDOS CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$155,139,700.00 (CIENTO CINCUENTICINCO MILLONES CIENTO TREINTINUEVE MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes, asignándose de este monto la suma de C\$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para el convenio colectivo del Ministerio en mención y C\$254,408,872.00 (DOS CIENTOS CINCUENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTIDOS CORDOBAS NETOS), para gastos de capital.

7. Al Ministerio Agropecuario y Forestal, la suma de C\$8,594,180.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CORDOBAS NETOS), para gastos de capital.

8. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura, la suma de C\$960,888,700.00 (NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTIOCHO MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS), para gastos de capital.

9. Al Ministerio de Salud, la suma de C\$485,385,097.00 (CUATROCIENTOS OCHENTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTICINCO MIL NOVENTISIETE CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$337,293,600.00 (TRESCIENTOS TREINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTITRES MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$148,091,497.00 (CIENTO CUARENTIOCHO MILLONES NOVENTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTISIETE CORDOBAS NETOS), para gastos de capital.

10. Al Ministerio del Trabajo, la suma de C\$15,625,100.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS), son para gastos corrientes y C\$14,625,100.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CORDOBAS NETOS), para gastos de capital, en el concepto de transferencias de capital al INATEC.

11. Al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, la suma de C\$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CORDOBAS NETOS), para gastos de capital.
12. Al Instituto Nicaraguense de Fomento Municipal, la suma de C\$47,213,660.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$43,213,660.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA CORDOBAS NETOS), para gastos de Capital y C\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE CORDOBAS), para gastos corrientes que se incorporaran en el Grupo No. 5 Renglón No. 572 para apoyo a las Alcaldías más pobres.
13. Al Ministerio de la Familia, la suma de C\$ 1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes del Instituto Nicaraguense de la Mujer.
14. A las Partidas no Asignables a Organismos la suma de C\$269,160,246.00 (DOSCIENTOS SESENTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTISEIS CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$70,493,975.00 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO CORDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$198,666,271.00 (CIENTO NOVENTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTIUN CORDOBAS NETOS) son de gastos de capital, conforme el siguiente detalle:
- 14.1. Al Instituto Nicaraguense de Estudios Territoriales, la suma de C\$11,350,190.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$4,848,172.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTIOCHO MIL CIENTO SETENTIDOS CORDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$6,502,018.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DIECIOCHO CORDOBAS NETOS), a gastos de capital.
- 14.2. Al Instituto de Desarrollo Rural la suma de C\$9,800,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gastos de capital.
- 14.3. Al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), la suma de C\$7,881,203.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$6,881,203.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTIUN MIL DOSCIENTOS TRES CORDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes para el mantenimiento de la infraestructura de Centros de Salud y Escuelas Primarias y C\$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS), para gastos de capital.
- 14.4. A las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior la suma de C\$ 40,500,000.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes.
- 14.5. Al Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Norte la suma de C\$4,814,515.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$2,229,515.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CORDOBAS NETOS), para gastos de capital y C\$2,585,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTICINCO MIL CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes, distribuidos en C\$2,340,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CORDOBAS NETOS) para contratar a 200 Maestros de Educación No Superior y C\$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTICINCO MIL CORDOBAS NETOS), para capacitación y supervisión de dichos Maestros.
- 14.6. A la Empresa Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL), la suma de C\$23,038,400.00 (VEINTITRES MILLONES TREINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS), para gastos de capital.
- 14.7. A las Alcaldías Municipales la suma de C\$2,680,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes, de los cuales la suma de C\$20,000.00 (VEINTE MIL CORDOBAS NETOS) serán para cada una de las Alcaldías de San Nicolás, de Sébaco, de San Isidro y de La Trinidad, y la suma de C\$60,000.00 (SESENTA MIL CORDOBAS NETOS) para la Alcaldía de Wiwili.
- 14.8. Al Instituto Nicaraguense de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), la suma de C\$156,096,338.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTIOCHO CORDOBAS NETOS), para gastos de capital, destinados a un subsidio a través de bonos para construcción de viviendas para unidades familiares y reconstrucción de viviendas destruidas a un segmento de la población de más bajo ingreso.
- 14.9. Al Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA) de Granada, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes.
- 14.10. Asígnese la suma de C\$3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes destinados a Instituciones Benéficas.
- 14.11. Al Comité Olímpico, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes.
- 14.12. Al Museo Rubén Darío de León, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes.
- 14.13. A la Asociación de Desarrollo de Jinotega, la suma de C\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes.
- 14.14. A la Academia Nicaraguense de la Lengua, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes.

14.15. A la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Antidrogas, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes.

14.16. Al Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur, la suma de C\$1,415,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL CORDOBAS NETOS), para Gastos Corrientes, distribuidos en C\$1,170,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA MIL CORDOBAS NETOS), para contratar 100 Maestros de Educación No Superior y C\$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTICINCO MIL CORDOBAS NETOS), para capacitación y supervisión de dichos Maestros.

14.17. Al Consejo Regional del Atlántico Norte, la suma de C\$1,284,600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes.

14.18. Al Teatro Municipal de León, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes.

15. A la Partida de Imprevistos, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS).

I.2 Auméntase la partida presupuestaria de gastos corrientes que corresponde a intereses de la deuda pública interna en la suma de C\$144,627,000.00 (CIENTO CUARENTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CORDOBAS NETOS) por efecto del pago al Banco Central de Nicaragua por los Bonos de Redimensionamiento del BANADES.

II. Redúcese la suma de C\$317,742,750.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) en el ejercicio presupuestario 1999, del rubro de gastos corrientes que corresponden al pago de intereses del servicio de la deuda pública externa de los acreedores denominados Club de París.

REASIGNACIONES

I. Reasígnense las siguientes partidas presupuestarias, entre Organismos, y cuyo detalle se presenta en el Anexo II:

1. Del Ministerio Agropecuario y Forestal, se reduce el programa 07 «Servicios de Ordenamiento de Propiedad Agraria» en C\$30,491,035.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTIUN MIL TREINTICINCO CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$5,210,433.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTITRES CORDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$ 25,280,602.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOS CORDOBAS NETOS) de gastos de capital, que provienen de la eliminación de los Proyectos «Administración Agropecuaria (Ordenamiento de Propiedad)», «Consolidación Estado de Derecho y Promoción Despegue Económico», y «Estudio de Situación Actual de Tenencia de la Tierra»; y se reduce el pro-

grama 02 «Actividades Comunes», en C\$2,005,867.00 (DOS MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTISIETE CORDOBAS NETOS) en el gasto corriente.

El total disponible por valor de C\$32,496,902.00 (TREINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTISEIS MIL NOVECIENTOS DOS CORDOBAS NETOS) se reasigna al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el programa 13 «Ordenamiento y Titulación de la Propiedad Inmueble», de los cuales C\$8,507,113.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TRECE CORDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$23,989,789.00 (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTINUEVE CORDOBAS NETOS) para gastos de capital en los Proyectos antes mencionados.

2. Del Ministerio Agropecuario y Forestal se reduce el programa 08 «Servicios de Apoyo al Desarrollo Forestal» en C\$24,134,671.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN CORDOBAS NETOS) de gastos de capital, que corresponden a la eliminación del Proyecto de «Rehabilitación -FISE»; y del Ministerio de la Familia, se reduce el programa 06 «Atención a la Familia» en C\$18,217,439.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTINUEVE CORDOBAS NETOS) de gastos de capital, que corresponden a la reducción en el proyecto «Apoyo Alimentario» (Huertos Familiares-FISE) por un monto de C\$12,661,842.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTIDOS CORDOBAS NETOS) y «Otros Proyectos Especiales-FISE» por C\$5,555,597.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTISIETE CORDOBAS NETOS).

El total disponible por valor de C\$42,352,110.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTIDOS MIL CIENTO DIEZ CORDOBAS NETOS), se reasigna de la siguiente forma:

a) Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en el programa 06 «Educación Primaria» para el Proyecto «Rehabilitación de Escuelas Primarias y Preescolares-FISE», en un monto de C\$36,796,513.00 (TREINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTISEIS MIL QUINIENTOS TRECE CORDOBAS NETOS) de gastos de capital.

b) Al Ministerio de Salud, en el programa 02 «Actividades Comunes a los Programas de Atención Nivel I» para el Proyecto «Puestos de Salud-FISE», en un monto de C\$5,555,597.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTISIETE CORDOBAS NETOS) de gastos de capital.

II. Reasígnese la Partida Presupuestaria contemplada en Partidas no Asignables a Organismos de C\$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE CORDOBAS NETOS), para financiar Proyectos de Apoyo a la Comunidad, asignándose por cantidades igua-

les por cada Diputado que equivale a la suma de C\$258,064.51 (DOSCIENTOS CINCUENTIOCHO MIL SESENTICUATRO CORDOBAS CON CINCUENTIUN CENTAVOS). La Asamblea Nacional a través de la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto, a solicitud de cada Diputado autorizará los desembolsos y destinos de este monto el cual deberá tramitarse ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OTRAS MODIFICACIONES

En vista de las inconsistencias presentadas en el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República 1999, corrija-se conforme el detalle del Anexo IV.

Arto. 4. El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Para financiar el Déficit Fiscal, se obtiene financiamiento proveniente de Donaciones y Desembolsos de Préstamos Externos e Internos.

Arto. 5. Estímase la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 1999, en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTIDOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTICINCO CORDOBAS NETOS (C\$2,882,104,585.00).

Arto. 6. El financiamiento neto estimado, de conformidad al Artículo anterior está compuesto por la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTICINCO MILLONES CIENTO SESENTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTINUEVE CORDOBAS NETOS (C\$1,355,166,939.00) en Donaciones Externas, y DOS MIL CIENTO NOVENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE CORDOBAS NETOS (C\$2,194,831,315.00) en concepto de financiamiento externo neto, menos SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CORDOBAS NETOS (C\$667,893,669.00) de financiamiento interno neto.

Arto. 7. Conforme a las modificaciones consignadas en los Artículos que anteceden, el Presupuesto General de la República queda definido en las siguientes cifras globales:

BALANCE DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 1999 CORDOBAS

CONCEPTO	MONTO
I. Ingresos Totales	C\$ 6,512,348,390
A. Ingresos Corrientes	6,499,979,390
B. Ingresos de Capital	12,369,000
II. Gastos Totales	9,394,452,975
A. Gastos Corrientes	5,655,120,221
B. Gastos de Capital	3,739,332,754

III. Déficit Presupuestario Global (I-II) (2,882,104,585)

V. Necesidad de Financiamiento Neto	2,882,104,585
A. Donaciones Externas	1,355,166,939
B. Financiamiento Externo Neto	2,194,831,315
Desembolsos	2,908,348,795
Amortización	(713,517,480)
C. Financiamiento Interno Neto	(667,893,669)

PRESUPUESTO DE GASTOS 1999 POR ORGANISMOS

DETALLE	MONTO
Asamblea Nacional	146,822,319.00
Corte Suprema de Justicia	260,500,000.00
Consejo Supremo Electoral	50,740,730.00
Contraloría General de la República	38,655,000.00
Presidencia de la República	267,631,821.00
Ministerio Agropecuario y Forestal	254,776,287.00
Ministerio de Defensa	302,005,150.00
Ministerio de Educación Cultura y Deporte	1,243,038,413.00
Ministerio de Fomento, Industria y Comercio	78,202,285.00
Ministerio de Gobernación	380,176,734.00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	196,813,302.00
Ministerio de la Familia	136,030,330.00
Ministerio de Relaciones Exteriores	142,306,359.00
Ministerio de Salud	1,760,934,216.00
Ministerio de Transporte e Infraestructura	1,465,784,280.00
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales	116,166,900.00
Ministerio del Trabajo	66,618,330.00
Procuraduría General de Justicia	18,143,669.00
Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal	171,088,053.00
Partidas No asignables a Organismos	1,302,867,765.00
Cruz Roja	350,000.00
Consejo Regional Autónomo Atlántico Norte.	6,374,825.00
Consejo Regional Autónomo Atlántico Sur	4,724,435.00
Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte	18,224,746.00
Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur	10,868,770.00
Comisión Nacional de Energía	1,900,000.00
Comisiones por Transacciones Bancarias	1,700,000.00
Aporte al PARLACEN	23,446,800.00
Consejo Nacional Agropecuario	2,688,731.00
Radio Nicaragua	2,385,500.00
Universidades y Centros de Educación Técnica Superior	420,741,000.00
Plan de Reconversión Laboral-PRL	12,055,900.00
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	17,109,825.00
Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales	43,506,800.00
Correos de Nicaragua	7,200,000.00
Consejo Nacional de Desarrollo	936,000.00
Procuraduría de Derechos Humanos	5,400,000.00
Fondo de Inversión Social de Emergencia-FISE	46,045,403.00
Alcaldías Municipales y Apoyo a las Comunidades	26,680,000.00
Empresa Nacional de Puertos-ENAP	12,000,000.00
Empresa Nacional de Acueductos y Alcantarillados	128,258,716.00
Reintegro 1.5% sobre Exportación y CBT	142,881,200.00
Instituto Nicaragüense de Seguridad Social	2,700,000.00
Instituto de Desarrollo Rural (IDR)	198,092,776.00
Santuario de Esquipulas (El Sauce)	200,000.00
Instituto Nicaragüense de la Vivienda Urbana y Rural	156,096,338.00
INTECNA	2,000,000.00
Instituciones Benéficas	3,700,000.00
Comité Olímpico	1,000,000.00
Museo Rubén Darío (León)	250,000.00
Asociación de Desarrollo de Jinotega	350,000.00
Academia Nicaragüense de la Lengua	500,000.00
Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Antidroga	2,000,000.00
Teatro Municipal de León	500,000.00
Imprevistos	1,000,000.00

Servicio Deudas Públicas (Intereses)	994,151,032.00
TOTAL GASTOS	9,394,452,975.00
AMORTIZACION	734,198,396.00
TOTAL GASTOS + AMORTIZACION	10,128,651,371.00

Arto. 8. Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada Organismo e Institución.

Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de dichas Instituciones presupuestados, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público no reconocerá deudas de ninguna Institución u Organismo del Estado que haya asumido compromisos sin existir la respectiva autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermedio de la Dirección General de Presupuesto.

Arto. 9. Los gastos de los organismos que se financien con ingresos con Destinos Específicos (Ingresos Propios), solo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales serán de uso exclusivo del Organismo depositante.

Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de Egresos que aprueba la presente Ley, los organismos que recaudan Ingresos con Destino Específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento la podrán aplicar al aumento de sus créditos para gastos e inversiones, conforme a programación acordada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Arto. 10. Todas las donaciones internas o externas que financien programas y proyectos de los organismos e instituciones presupuestados, deberán ser canalizadas a través de la Secretaría de Cooperación Externa de la Presidencia de la República y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las correspondientes disposiciones legales según sea el caso. Este Ministerio otorgará los desembolsos, previa presentación de la programación correspondiente en su caso.

Arto. 11. Los Organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al Presupuesto de la Institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos, así como los desembolsos de préstamos concesionales para proyectos y programas que no se hayan previsto en este Presupuesto y que no requieran de contrapartida nacional.

Igualmente, en el caso de los recursos del Fondo Social Suplementario, los montos que vayan siendo obtenidos durante el año 1999 de los países miembros del Grupo Consultivo, se podrán incorporar inmediatamente al Presupuesto General de la República 1999, en el Organismo que corresponda. Dichos montos, fuentes y aplicaciones en programas y proyectos deberán ser informados a la

Asamblea Nacional en los reportes trimestrales de ejecución presupuestaria.

En ambos casos, la programación y registro de la ejecución se hará de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario y su desembolso conforme lo dispuestó en el Artículo 9 de esta Ley.

Arto. 12. Todos los organismos sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público su programación trimestral de compromisos y detallada por mes de la ejecución física financiera del presupuesto de gastos e inversiones devengados. Esta presentación se efectuará anticipadamente en las fechas y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de la Dirección General de Presupuesto.

Arto. 13. Todos los Organismos e Instituciones que se financien total o parcialmente con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución física y financiera del presupuesto del período anterior. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá remitir una copia de dicho informe a la Asamblea Nacional a través de su Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto y a la Contraloría General de la República.

Arto. 14. Todos los Organismos del Sector Público Presupuestado, que legalmente recaudan o perciben ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Dirección General de Tesorería. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realicen en las Instituciones Estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si no cumplen estos requisitos, ninguna persona está obligada a pagar dichos cobros, y los funcionarios que los ordenaren incurrirán en delito.

Arto. 15. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento físico y financiero a los proyectos contemplados en el Plan de Inversiones que forman parte de la presente Ley, y no se suministrarán fondos de contrapartida para la ejecución de los mismos, si los Organismos no cumplen con los requisitos o con la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados conforme la presente Ley y la Ley del Régimen Presupuestario.

Arto. 16. Las instituciones públicas o privadas que reciban aporte del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Arto. 17. El Control del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República corresponde al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y de las facultades propias de la Asamblea Nacional que establecen las Leyes de la materia.

Arto. 18. Para que las Normas y Disposiciones establecidas en los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, y 17 de la presente Ley tengan validéz, deben tener la aprobación de la Asamblea Nacional.

Arto. 19. De conformidad con el Artículo 10, Inciso 3, de la Ley del Régimen Presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designará en cada uno de los organismos e instituciones presupuestados un Delegado Presupuestario para el efectivo seguimiento y control de la ejecución de este Presupuesto. El Funcionario así designado estará a cargo del organismo correspondiente y dependerá funcionalmente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debiendo la Institución brindar todas las facilidades para el fiel cumplimiento de sus funciones, establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 36-98 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Arto. 20. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinará a la Policía Nacional, el cincuenta por ciento de las sumas que ingresan por multas y el setenta y cinco por ciento de las sumas que ingresan por aranceles y servicios de tránsito (Decreto No. 276), liquidación de mercadería y medios decomisados, pago por servicios, permisos y licencias policiales y demás resultantes de la actividad de la Policía Nacional, a fin de elevar la capacidad operativa de la misma. El monto correspondiente de los conceptos antes señalados, será liquidado y transferido mensualmente al Ministerio de Gobernación para ser utilizado por la Policía Nacional, de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

Arto. 21. En caso que se presenten gastos no previstos en virtud de eventos tales como desastres naturales, fuerza mayor u otros eventos, durante el ejercicio del Presupuesto General de la República de 1999, la Asamblea Nacional a solicitud del Presidente de la República, conocerá en la siguiente Sesión Plenaria y con carácter de urgencia la propuesta de modificación al Presupuesto que conforme a la ley le sea sometida.

Arto. 22. A partir del ejercicio presupuestario de 1999, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pagará directamente la facturación de los servicios públicos de todos los organismos presupuestados y se le faculta para que deduzca el monto de dichos servicios del correspondiente crédito presupuestario.

Arto. 23. Por carecer de recursos para financiar la demanda del programa de Cedulación del Consejo Supremo Electoral, la Secretaría de Cooperación Externa de la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público procuraran obtener de la Comunidad Internacional, recursos adicionales hasta por un monto de C\$85,000,000.00 a los ya presupuestados.

Arto. 24. Se asigna a las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior incorporadas en la Ley de Autonomía de las Ins-

tituciones de Educación Superior, la suma de C\$390,741,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CORDOBAS NETOS), correspondientes al 6% de los ingresos ordinarios del Presupuesto General de la República.

Adicionalmente se les entregará C\$ 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS). Estos fondos se obtendrán de la partida asignada al Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), del rubro de la Construcción del Corredor Turístico Intercostal.

El Gobierno de la República asumirá el compromiso de integrar delegados de estas Universidades en las Comisiones Especiales Interinstitucionales de Gobierno y de apoyar y avalar en los Foros Internacionales correspondientes las gestiones para obtener financiamiento a sus proyectos relacionados con el déficit en infraestructura física y equipamiento, la continuación del proceso de reforma y modernización y proyectos de investigación y desarrollo.

Arto. 25. La venta de las acciones de la Empresa Nicaraguense de Telecomunicaciones (ENITEL), se realizará conforme lo dispuesto en la Ley No. 293, «Ley de Reforma a la Ley No. 210, Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones». Los recursos provenientes de dicha venta se distribuirán conforme lo dispuesto en el Artículo 50 de dicha Ley a saber:

El equivalente de 20 millones de Dólares de Estados Unidos de América para el Fondo de Crédito Rural en términos concesionales.

El equivalente de 10 millones de Dólares de Estados Unidos de América para inversión en infraestructura, (energía eléctrica, agua potable, caminos de penetración).

El equivalente de 10 millones de Dólares de Estados Unidos de América para la construcción de viviendas rurales.

El equivalente de 10 millones de Dólares de Estados Unidos de América para la creación del Fondo de Combate a la Pobreza, el que podrá ser usado hasta en un 25% en la Titulación, Ordenamiento, Legalización, Equipamiento Social (Escuelas, Centro de Salud, etc.) y dotación de materiales de construcción para las viviendas de pobladores que habiten los Asentamientos Humanos y Espontáneos, conforme la Ley que al respecto se dictará.

El equivalente de 10 millones de Dólares de Estados Unidos de América para Proyectos presentados por cada uno de los Diputados de la Asamblea Nacional por partes iguales para obras sociales.

El restante de fondos para el fortalecimiento de las reservas del país.

Arto. 26. En lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley No. 51, Ley del Régimen Presupuestario y sus

Reformas.

Arto. 27. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y de lo establecido en el Artículo 41 de la Ley del Régimen Presupuestario.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley.- **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Téngase como Ley de la República. Publíquese y ejecútese. Managua, dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Continuará...

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTO «ASOCIACION COMITE MANO VUELTA»**

(CMV)

Reg. No. 1176 - M - 366637 - Valor C\$ 420.00

CERTIFICACION

El suscrito Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo número **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (1277)**.- De la página Un mil cincuenta a la página Un mil setenta y uno, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **«ASOCIACION COMITE MANO VUELTA (CMV)»**.-Conforme autorización de Resolución del día Veinte del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua el día Veintiseis del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. **Dr. EDGAR CASTRILLO**, Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMITE MANO VUELTA.- («CMV») TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-
Arto. 1 Fúndase en la ciudad de Matagalpa, del Municipio de Matagalpa, Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, la enti-

dad que en adelante se denominará **ASOCIACION COMITE MANO VUELTA**, que también podrá ser designada con la abreviatura **«CMV»**, siendo una Asociación Civil, sin fines de lucro, apartidista, de carácter social, de duración indefinida, con un número ilimitado de miembros. La Asociación tiene su sede en el Municipio de Matagalpa, pudiendo establecer filiales, delegaciones u oficinas en el resto de municipios del Departamento de Matagalpa y del país. **Arto. 2** La Asociación Comité Mano Vuelta tiene como objetivos los siguientes: a) Fortalecer las relaciones de hermandad entre Tilburg y Matagalpa y promover la cooperación entre organizaciones afines de ambas ciudades. b) Servir de instrumento de comunicación con los ciudadanos de ambos Municipios especialmente con aquellos que se vinculen directamente al hermanamiento. c) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos grupos sociales más vulnerables de la ciudad de Matagalpa, especialmente los que se organizan para tal fin. d) Formular e implementar proyectos que impacten verdaderamente en el nivel de vida de los sectores más empobrecidos, estimulen el ejercicio de sus derechos ciudadanos y apoyen la expresión plena de sus potencialidades. e) Respalda la promoción de la plena igualdad de la mujer, la defensa de los derechos de la niñez así como el mejoramiento y protección del medio ambiente. f) Divulgar las actividades realizadas por el hermanamiento tanto en Tilburg como en Matagalpa a fin de desarrollar en los beneficiarios del mismo una conducta solidaria hacia sus semejantes. g) La investigación social y la divulgación de la realidad social de los grupos beneficiarios del hermanamiento. h) Establecer relaciones con otras organizaciones nacionales o extranjeras que puedan contribuir al logro de los objetivos de la Asociación. i) La Asociación podrá tener todos los demás fines que sean aprobados por la Asamblea General. **Arto. 3** La Asociación **COMITE MANO VUELTA** es una organización sin discriminación por razones de raza, sexo, nacionalidad, preferencias políticas o religiosas.- **TITULO II DE LOS MIEMBROS**
Arto. 4 La **ASOCIACION COMITE MANO VUELTA** está integrada por miembros con igualdad de derechos y deberes. **Arto. 5** Para ser admitidos como miembros del **CMV** se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener interés en participar activamente en el desarrollo del municipio. b) Estar dispuestos(a) a asumir tareas concretas que conduzcan al fortalecimiento del hermanamiento. c) Solicitar a la Junta Directiva, en forma escrita, la incorporación a la Asociación la que será resuelta por la Junta Directiva por mayoría simple de votos en la sesión próxima a su presentación. d) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación **COMITE MANO VUELTA** tal a como se encuentran en la Escritura constitutiva. e) Aceptar y cumplir con los Estatutos.- **Arto. 6** Derechos de los Miembros: a) Participar en todas las actividades que desarrolle y los servicios que preste la Asociación. b) Elegir y ser electos para cargos directivos dentro de la Asociación. c) Participar en las Asambleas con voz y voto. d) Representar a la Asociación en actividades sociales, políticas, gubernamentales o gremiales, a las que ésta sea invitada. e) Recibir un trato solidario y fraterno por parte de la Asociación en su conjunto, especialmente de la Junta Directiva. f) Recibir el Boletín «Como No». **Arto. 7** Los Miembros del **COMITE MANO VUELTA** tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: a) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación. b) Cumplir con las tareas que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea Gene-

ral. c) Acatar las resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Mantener una actitud fraterna y solidaria con los demás miembros de la Asociación y asistir con puntualidad a las Asambleas y demás actividades a que fuese convocado. Arto. 8 La calidad de miembro podrá extinguirse por las siguientes causas: a) Por muerte. b) Por exclusión debido a la falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. c) Por retiro voluntario.- **TITULO III ORGANOS DE DIRECCION** Arto. 9 Los órganos de dirección de la Asociación COMITE MANO VUELTA son: Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; pudiendo además tener un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva y tantas comisiones específicas como se consideren necesarias, conforme reglamento.- Arto. 10 La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará las decisiones definitivas sobre la organización, estados financieros, elección de la junta Directiva, aprobación del Plan anual de trabajo y relaciones con otras organizaciones similares nacionales o extranjeras Arto. 11 La Asamblea General está integrada por todos los miembros(as) de la Asociación. Arto. 12 La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al semestre y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de un tercio de la totalidad de sus miembros. Las convocatorias se harán, por lo menos, con quince días de anticipación. El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. De no haber quórum se hará una segunda convocatoria una semana después de la primera citación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria.- Arto. 13 El voto en las Asambleas Generales de Miembros(as) será directo, personal y a mano alzada. A solicitud de los miembros o de la Junta Directiva el voto podrá ser secreto. Arto. 14 Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros: a) Aprobar informes de la Junta Directiva, con las recomendaciones y consideraciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. b) Resolver y deliberar sobre cualquier tema de interés para la Asociación. c) Decidir la reforma parcial o total de los Estatutos internos de la Asociación. d) Conocer el Balance Financiero Anual. Ratificar o modificar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva para las diferentes actividades, aprobando el Plan de Trabajo Anual de la Asociación y su programa de actividades. e) Elegir en cada periodo que corresponda a la Junta Directiva de la Asociación. d) Aprobar el establecimiento de relaciones con otras organizaciones similares nacionales o extranjeras. e) Todas las demás que le otorga la Escritura constitutiva y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación. Arto. 15 La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y tiene bajo su responsabilidad la Administración de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera: a) Un Presidente b) Un Vice-Presidente c) Un Secretario d) Un Tesorero Habrá también Un Fiscal que no será miembro de la Junta Directiva, pero que podrá asistir a las sesiones de la misma Arto. 16 Los miembros (as) de la Junta Directiva y el Fiscal serán electos por la Asamblea General de Miembros (as) para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos(as). Los miembros (as) de la Junta Directiva y el Fiscal continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de ma-

nera efectiva por el respectivo reemplazo. Arto. 17 La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria una vez al mes o cuando su Presidente lo estime conveniente, tomando en cuenta la prioridad del momento. Lo hará de forma extraordinaria cuando así lo decidan sus Miembros, haciéndose la citatoria con veinticuatro horas de anticipación. Las sesiones serán presididas por el Presidente o por el que éste delegue o por cualquiera de los Miembros con las mismas facultades. El quórum legal se establece con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes. Los acuerdos, decisiones y deliberaciones se harán constar en actas, las que serán firmadas por el Secretario. Arto 18 Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de Miembros como por la Junta Directiva. c) Convocar a Asamblea General de Miembros. d) Resolver sobre la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación. e) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General. f) Aprobar el Balance Financiero que deberá ser sometido a la Asamblea General. g) Emitir Reglamentos para el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. h) Proponer a la Asamblea General sobre la admisión de nuevos Miembros y proponer sobre aquellos casos que se relacionen con la pérdida de membresía. i) Decidir la contratación de Auditores externos. j) Crear Comisiones Especiales para realizar trabajos específicos. k) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente la Escritura constitutiva y los Estatutos. La Junta Directiva podrá designar un Director Ejecutivo quien desempeñará su cargo con las facultades de un Apoderado general de Administración y deberá dirigir los aspectos administrativos de la Asociación, incluyendo la ejecución del presupuesto, el nombramiento del personal, contratación de consultores para proyectos y estudios específicos y llevar la contabilidad de la institución. El cargo de Director Ejecutivo es compatible con la calidad de miembro de la Asociación y de miembro de la junta Directiva. Arto. 19 La Junta Directiva podrá aceptar de acuerdo con las Leyes de la República, fondos y bienes provenientes del interior y exterior, que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la entidad y que no contravengan los fines y objetivos para lo cual fue creada la Asociación. Arto. 20 La Junta Directiva podrá enajenar, intercambiar y donar bienes muebles e inmuebles en función de la implementación y ejecución de proyectos, pero con la aprobación de la Asamblea General. Arto. 21 El Presidente de la Junta Directiva lo es también de la Asamblea General y es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un Apoderado General. Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva. c) Convocar a los demás miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, a través del Secretario. Presidir las sesiones y elaborar la agenda de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d) Nombrar a quien deba representar a la Asociación en actos administrativos y judiciales y otorgar pode-

res necesarios para ello. e) Orientar a los Miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades, dirigiéndoles en el desarrollo y ejecución de las diferentes tareas o actividades. f) Representar legalmente al Organismo ante las diferentes instancias, sin perjuicio de las funciones del Director Ejecutivo. g) Ejercer control sobre los recursos humanos y patrimonio de la Asociación. h) Orientar de manera general sobre el impulso de nuevos proyectos o programas a desarrollarse por la Asociación. i) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto. 22.-** El Vice-Presidente tendrá las atribuciones que le delegue el Presidente y asumirá las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal de éste. En caso de separación definitiva del presidente, el Vice-Presidente ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función en forma definitiva. Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieran. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los que fuere designado. **Arto. 23.-** Son atribuciones del Secretario: a) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación. b) Certificar Actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. c) Extender Certificaciones si fueren solicitadas de las Actas que se levantan. d) Citar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Elaborar y enviar apuntes de agenda a tratar en cada sesión o asamblea que se realice. f) Llevar el libro de Actas y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y levantar actas de reuniones y asambleas ordinarias y extraordinarias. g) Ejercer control sobre los acuerdos en las reuniones e informar sobre el cumplimiento de los mismos y custodiar y organizar el Archivo de la Junta Directiva. h) Llevar el control de la asistencia de los demás miembros. i) Llevar el libro de Registro de Miembros de la Asociación. j) Las demás atribuciones que le designe el presidente y la Junta Directiva. **Arto. 24** Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar el control de la contabilidad, sobre los recursos financieros y patrimonio de la Asociación, organizando el sistema contable en coordinación con el Presidente. b) Ser firma junto con el Presidente de las operaciones bancarias. c) Mantener informada a la Asamblea General de Miembros sobre el estado financiero de la Asociación. d) Recoger las aportaciones económicas que reciba el COMITE MANO VUELTA. e) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal de éste y del Vice-Presidente. f) Las demás atribuciones que le asigne el presidente o la Junta Directiva. **Arto. 25** Son atribuciones del Fiscal: a) Examinar y comprobar los libros de la Asociación por lo menos una vez al mes o cuando lo estime conveniente, a fin de imponerse de la marcha de las operaciones sociales y contables y todo lo demás que juzgue necesario. b) Realizar sin previo aviso, arqueos y comprobaciones de la existencia de la caja y demás bienes sociales. c) Velar por que la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva cumplan con las estipulaciones de la Escritura Social, estos Estatutos y demás resoluciones que se dicten. d) Presentar ante la Asamblea General de Miembros un informe anual sobre la labor realizada. **TITULO IV DEL PATRIMONIO** **Arto. 26** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las contribuciones voluntarias en efectivo o en especies, ordinarios o extraordinarios hechos por cualquiera de sus miembros. b) Las donaciones, herencias, legados, usufructos que obtuviere de personas naturales o jurídicas,

instituciones u organismos nacionales e internacionales. c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación a cualquier título. d) Demás ingresos que por cualquier motivo o razón se obtuvieran, aún cuando no estuviere previsto en los presentes Estatutos, siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos de la Asociación. **Arto. 27** Para el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones que tengan relación con sus propios fines de conformidad con la Ley, su Escritura constitutiva y los presentes Estatutos. **TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION** **Arto. 28** El caracter de la Asociación es de tiempo indefinido, pero podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse a través de un periódico local mediante tres anuncios que deberán publicarse con intervalos de diez días. b) En cualquier caso en que de conformidad con la ley procediera la disolución. **Arto. 29** Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitara de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año. **Arto. 30** En caso de acordarse la disolución de la Asociación el Patrimonio de la Asociación será distribuido entre las organizaciones que tengan entre sus objetivos el desarrollo comunal y la plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad. Si no hay acuerdo, se aplicará lo dispuesto por la ley. **TITULO VI DISPOSICIONES FINALES** **Arto. 31** La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desaveniencias que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desaveniencias y controversias que surgieran por tales motivos serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **Arto. 32** Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y sometido para su aprobación a la Asamblea General.

«ASOCIACION COMITE MANO VUELTA (CMV)», Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (1277), de la página Un mil cincuenta a la página Un mil sesenta y uno, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua Veintiseis de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. EDGAR CASTRILLO Sub Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3085 - M. 649565 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SONATA

Clase (5)
Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04067
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-3

Reg. No. 3086 - M. 049564 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CHILDREN'S ADVIL

Clase (5)
Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04065
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-3

Reg. No. 3087 - M. 049563 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LIPTALKERS

Clase (3)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04060
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-3

Reg. No. 3088 - M. 049562 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

APOLO

Clase (30)
Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04059
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-3

Reg. No. 3089 - M. 049541 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Pharmacia & Upjohn S.A., de Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)
Presentada: 16-10-98.- Expediente No. 98-03906
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-3

Reg. No. 3090 - M. 049540 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Bacardi & Company Limited, de las Bahamas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03635

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3091 - M. 049598 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Bacardi & Company Limited, de las Bahamas, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BOMBAY

Clase (33)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03633

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3092 - M. 049597 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado Lignum-2, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RAVE

Clase (34)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03631

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3093 - M. 049531 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado Japan Tobacco Inc., del Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MILD SEVEN

Clase (34)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03629

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3094 - M. 049542 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03627

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3095 - M. 049543 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03626

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3096 - M. 049544 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TULIP INTERNATIONAL A/S., de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03625
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3097 - M. 049545 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso NationsBank Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03621
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3098 - M. 049546 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso NationsBank Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03620
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3099 - M. 049547 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso NationsBank Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03619
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3100 - M. 049548 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso NationsBank Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03618
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3101 - M. 049599 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso NationsBank Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

BANK OF AMERICA

Clase (38)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03617
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3102 - M. 049561 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso NationsBank Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

BANK OF AMERICA

Clase (35)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03615
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3103 - M. 049560 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso NationsBank Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BANK OF AMERICA

Clase (09)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03614
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3104 - M. 049549 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso del señor D. Francisco Hurtado Peris, Español, solicita Registro Marca de Servicio:

**HURTADO**

Clase (42)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03612
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3105 - M. 049550 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso del señor D. Francisco Hurtado Peris, Español, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**HURTADO**

Clase (20)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03611
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3106 - M. 049559 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTA Medica Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PULMOJET

Clase (10)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03610
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3107 - M. 049558 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTA Medica Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NOVOLIZER

Clase (10)

Presentada: 01-10-98.- Expediente No. 98-03609
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3108 - M. 049557 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Parke Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ESTROSTEP

Clase (05)

Presentada: 30-09-98.- Expediente No. 98-03588

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3109 - M. 049556 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Parke Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STERI-VIAL

Clase (05)

Presentada: 30-09-98.- Expediente No. 98-03587

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3110 - M. 049555 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Parke Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRO-EPAMIN

Clase (05)

Presentada: 30-09-98.- Expediente No. 98-03586

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3111 - M. 049554 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Parke Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RAPZID

Clase (05)

Presentada: 30-09-98.- Expediente No. 98-03585

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3112 - M. 049553 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Parke Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RAPIZID

Clase (05)

Presentada: 30-09-98.- Expediente No. 98-03584

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3114 - M. 049551 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Aspen Licensing International, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ASPEN

Clase (18)

Presentada: 26-08-98.- Expediente No. 98-03110

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 3113 - M. 049552 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RADIANTE

Clase (03)

Presentada: 22-09-98.- Expediente No. 98-03456

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3598 - M. 426579 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 330, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FLAVIA SOZA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3596 - M. 426578 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 319, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCO MAURICIO VARGAS BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3591 - M. 1614103 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 396, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

OLIVIA DEL CARMEN MARTINEZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario

General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Rutz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3590 - M. 426574 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 364, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUDITH ELIZABETH FIGUEROA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Rutz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3593 - M. 133082 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 885, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MILDRED DE MARIA CAMPOS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P., El Secretario General Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3599 - M. 135880 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 916, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GERALD SAMUEL GREEN THOMPSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Profesor de Educación Media en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3595 - M. 426569 - Valor C\$ 10.00
M. 076141 - Valor C\$ 50.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 27, Página 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la

Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

MARTHA LISSETTE SANCHEZ CARCACHE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 3594 - M. 427244 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 23, Página 22, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

PEDRO PABLO URBINA MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma ilegible. Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 3597 - M.133070 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 190, Página 96, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR RENE ALCIDES GOMEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintisiete de Marzo de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 3592 - M.133072 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria (UNA), certifica el Acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el Rector en Resolución No. 91 del ocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve, que literalmente dice: «El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles, en

uso de la facultad que la ley le confiere y teniendo a la vista el dictamen de la Facultad de Ciencia Animal de la Universidad Nacional Agraria del veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ratifica el dictamen y en consecuencia aprueba la Incorporación Profesional como Doctor en Medicina Veterinaria a **CARLOS MIGUEL HERNÁNDEZ MARTIN**, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el título de **Médico Veterinario**, extendido por la Universidad Central de Las Villas, República de Cuba, el 15 de abril de 1979. La Secretaría General extiende Certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en el Departamento de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante. Managua ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve. T. Talavera S. (f) y sello». Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y el cual rola en el Folio No. 86 del Libro de Resoluciones de la Rectoría e Incorporación de Títulos que lleva esta Universidad y para los efectos de Ley se le extiende la presente certificación.- Dada en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve. María Eugenia Bermúdez Rojas, Secretaria General.

Universidad Nacional Agraria, Departamento de Registro, Registrado en el Libro de Reconocimiento de Títulos Profesionales de la U.N.A., Inscripción No. 51, Folio (s) 63 y 64, Tomo: I, Managua, República de Nicaragua, 19 de Abril de 1999. Firma Ilegible, Director.

Reg. No. 3527 - M. 369818 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 030, Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

JUAN JOSE ARROLIGA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Nacional Agraria.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Director del CUR, Ronaldo Masís.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 4224 - M. 169444 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de incorporación de Título de **Master of Science en Geología, Especialidad de Hidrogeología e Ingeniería Geológica** presentada por **ERNESTO LUNA GONZALEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto de Minas de San Petersburgo - Rusia, el 17 de Junio de 1992, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número dieciseis, del veintiuno de Mayo de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNA-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO EN GEOLOGIA** de **ERNESTO LUNA GONZALEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el consejo universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **JORGE QUINTANA GARCIA**, Secretario General. La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua Certifica que: El Título de **INGENIERO EN GEOLOGIA**, de **ERNESTO LUNA GONZALEZ** y el certificado de incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 55, Folios, 67,68, Tomo, II, Managua, 26 de Mayo de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA**, DIRECTORA

Reg. No. 4199 - M. 142721 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 449, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EDUARDO MARTIN LOPEZ GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3801 - M. 0138168 - Valor CS 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 35, en el Folio 35, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA**POR CUANTO:**

KARLAMARA DE LOS ANGELES CANALES BARQUERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

POR TANTO:

En virtud de las postestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 35, Tomo II, Folio 35 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL**SUBASTA**

Reg. No. 4086 - M - 452008 - Valor CS\$ 90.00

A las diez de la mañana del veintiocho de Junio del año en curso, se subastará en el Despacho del Juzgado Local Civil de Diriamba, una propiedad urbana la cual se encuentra inscrita en Asiento: Primero, Folio : Cien y ciento uno (100 y 101); Tomo : Ciento cuarenta y uno, Libro de propiedad Finca No. 17,611, Sección de hipotecas a nombre del señor BAYARDO ESPINOZA ECHAVERRY. Base: CS\$ 4,550.00 córdobas (Cuatro mil quinientos cincuenta córdobas). Ejecuta: Bayardo Espinoza Echaverry. Ejecutada: Gregoria Guzmán Lara. Dado en la ciudad de Diriamba, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lis. José del Carmen Cortéz D. Juez Local Civil. Diriamba.

3-2

CITATORIA

Reg. No. 4106 - M - 452015 - Valor CS\$ 180.00

**BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

Con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio citamos a los accionistas de la «BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA», para que concurran a la sesión de Junta General de Accionistas Extraordinaria a celebrarse en la ciudad de Managua, el martes 29 de Junio de 1999, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A. los puntos de agenda serán los siguientes: **PUNTOS DE AGENDA:** 1) Informe de la Presidencia. 2) Informe de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1998. 3) Varios. **LEONEL ARGUELLO RAMIREZ**, Secretario.

3-2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2956 - M. 369013 - Valor CS\$ 90.00

CRISTINA MARGARITA, MARTHA LIDIA, MARIA NOHEMI, todas de apellidos NIETO MARTINEZ, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno urbano, situado en el Barrio «La Libertad», de esta ciudad. Lindantes: NORTE: Calle enmedio,

Guillermo Altamirano; SUR: Felícita Bravo; ESTE: Mariano Rafael Martínez Bravo y Felícita Bravo; y OESTE: Adilia Varela, Yésica Solís y Cándida Cáceres.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventiocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 2957 - M. 551577 - Valor C\$ 90.00

EUSEBIA VALLEJOS DE ALFARO, solicita Supletorio urbano. NORTE: Propiedad estatal; SUR: José Adrián Díaz, calle; ORIENTE: Alejandro Vilchez Vizcay; OCCIDENTE: Norma Hernández Carrasco.- Opóngase.- Juzgado Local. Somoto, doce Marzo mil novecientos noventa y nueve.- Mayra Moncada, Sria.

3-2

Reg. No. 2958 - M. 551576 - Valor C\$ 90.00

VILMA AZUCENA GUTIERREZ DE CORRALES, solicita Supletorio urbano. ORIENTE: Rosalpina Hernández, sucesores; OCCIDENTE: Martina Pérez Alvarado; NORTE: Francisco González, calle; SUR: Pablo Rodríguez.- Opóngase.- Juzgado Local. Somoto, Marzo dieciséis mil novecientos noventa y nueve.- Mayra Moncada, Sria.

3-2

Reg. No. 2959 - M. 551298 - Valor C\$ 90.00

MARTHA LORENA VANEGAS GUTIERREZ, solicita Supletorio rústico. ORIENTE: Cristóbal Jiménez; OCCIDENTE: José Reynaldo Fiallos; NORTE: Santos Díaz; SUR: Adela Cáceres.- Opóngase.- Juzgado Local. Las Sabanas, doce Marzo mil novecientos noventa y nueve.- Gladys Ruíz, Sria.

3-2

Reg. No. 2960 - M. 582396 - Valor C\$ 90.00

ELIAS GONZALEZ ARGUELLO, Representación Convención Bautista Nicaragua, solicita Supletorio urbano. NORTE: Parque Central, calle; SUR: Ramón Flores; ESTE: Guicela Hoyes; OESTE: Alberto Corrales.- Opóngase.- Juzgado Local. Las Sabanas, Abril ocho mil novecientos noventinueve.- Francisco Cano García, Juez Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz.- Noemi Jarquín Cruz, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2963 - M. 369249 - Valor C\$ 180.00

HENRY ANTONIO PINEDA, solicita Título Supletorio de una propiedad de un terreno rústico, situado en Comarca San Juan, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de cuarenta y siete manzanas y tres mil ochocientos setenta y nueve varas cuadradas de extensión (47 Mzs. 3,879 vrs2.), con los siguientes linderos particulares: NORTE: Banco de Comercio; SUR: Maximino Orozco López; ESTE: Banco de Comercio; OESTE: Oscar Gómez.- Interesados opóngase en término de Ley.- Dado en Juzgado Unico de Distrito. Ciudad Rama, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía Delgado, Juez Unico Distrito, Rama.

3-2

Reg. No. 2964 - M. 369222 - Valor C\$ 90.00

BRENDA ELISA TORUÑO REYES, solicita Título Supletorio de casa y solar, ubicados en esta ciudad El Sauce, de la Iglesia Católica 1 cuadra y 39.26 metros hacia el Sur. Lindante: NORTE: Pedro López; SUR: Jaime Olivás; ESTE: Con calle transversal; y OESTE: Pedro Pastora.- Opóngase.- Dado en la ciudad de El Sauce, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Sonia Marin Rivera, Sria. Juzgado Civil, El Sauce.

3-2

Reg. No. 2965 - M. 369213 - Valor C\$ 90.00

El señor **JUAN JOSE VIDAURRE BORGÉN**, solicita Título Supletorio de una finca rústica, con un área de ciento ochenta hectáreas (180 has) de extensión superficial comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Montaña nacional; SUR: Río Punta Gorda; ESTE: Gregorio Herrera; y OESTE: Salvador González y Rosario Valle, ubicada en la jurisdicción de Punta Gorda, de esta comprensión departamental, valora su propiedad en la suma de veinticinco mil córdobas netos.- Oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro, Juez Civil del Distrito de Bluefields.

3-2

Reg. No. 2966 - M. 369219 - Valor C\$ 90.00

La señora **REYNA ISABEL MARTINEZ TENORIO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, dentro del área rústica, ubicada en el caño Wana Creek, Río Mahagany de esta comprensión municipal, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Wana Creek; SUR: Pedro Gaitán; ESTE: Finca de Felipe Calderón; y OESTE: Río Wana Creek, que valora su propiedad y

mejoras en la suma de veinte mil córdobas netos.- Opónganse.- Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Alfredo Castro Mendez, Juez del Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley.- Reyna Herrera, Sria.

3-2

Reg. No. 2967 - M. 369220 - Valor C\$ 90.00

El señor FRANCISCO SABAS LAGUNAS SUAREZ, solicita Título Supletorio de una finca compuesta de ciento treinta manzanas de extensión superficial, ubicada en la zona de Río Kama, de esta comprensión departamental y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Rafael Duarte; SUR: Mariano Mendez; ESTE: Ignacio Báez; OESTE: Juan Gutiérrez, valora su propiedad en la suma de veintitrés córdobas netos.- Oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro, Juez Civil del Distrito de Bluefields.

3-2

Reg. No. 2968 - M. 369248 - Valor C\$ 90.00

MATIAS GONZALEZ VANEGAS, mayor de edad, casado, Agricultor del domicilio de la Comunidad de Ubu-Sur, de esta jurisdicción territorial, solicita Título Supletorio de una finca urbana, situada en la Comarca Ubu-Sur del Municipio de Bocana de Paiwas de esta jurisdicción, con una extensión superficial de cincuenta manzanas, y cuyos linderos son: NORTE: Finca de José Duarte Torrez; SUR: Finca de Salomé Rojas Mora y Alberto Miranda Caletto; ESTE: Finca de Efraín Bucardo Castillo; y OESTE: Finca de Alberto Miranda Calero.- Interesados oponerse dentro del término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito.- Matagalpa, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-2

Reg. No. 2969 - M. 369250 - Valor C\$ 90.00

LORENZO FLORES MORALES, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de la Comunidad de Ubu-Sur, de esta jurisdicción territorial, solicita Título Supletorio de una finca rústica situada en la Comarca de Ubu-Sur, del Municipio de Bocana de Paiwas de esta jurisdicción, llamada Montemar, con una extensión superficial de ciento sesenta manzanas, y cuyos linderos son: NORTE: Finca de Andrés Marengo; SUR: Finca de Juan Valle González; ESTE: Finca de Gregorio Masís; y OESTE: Finca de José Flores Suazo.- Interesados oponerse dentro del término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito.- Matagalpa, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-2

Reg. No. 3053 - M. 369152 - Valor C\$ 180.00

ANTILLA BARILLA ZEPEDA, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en el área rural. Comarca Santa María de esta jurisdicción, compuesta de sesenta y dos manzanas de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Antonio Calero Moraga; SUR: Propiedad de Ronald Duarte y Santiago Ramírez Rayo; ESTE: Propiedad de Darling Barraza Orozco y Encarnación Morales Marengo; OESTE: Narciso Barraza.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-2

Reg. No. 3054 - M. 369151 - Valor C\$ 180.00

TEODORA DEL CARMEN VEGA REQUENE, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano de 453 metros cuadrados de extensión, ubicado en el sector número tres de este Municipio de San Miguelito, con los siguientes linderos: NORTE: Francisco Sirias; SUR: Celina Robles; ESTE: Angela Sirias; OESTE: Calle de por medio, Iglesia de la Profesía.- Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en San Miguelito, Río San Juan, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-2

Reg. No. 3167 - M. 427375 - Valor C\$ 60.00
M. 1528199 - Valor C\$ 30.00

MANUELA OLGA HERNANDEZ, solicita Título Supletorio de un predio ubicado en esta ciudad, lindando: NORTE: Entrada a las pilas de INAA; SUR: Alcides Alonso; ESTE: Terreno de INAA; OESTE: Calle enmedio, Rogelio Santana y Victoria Altamirano.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito.- León, trece de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): LUIS VIRGILIO LOPEZ PADILLA, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de ROBO CON INTIMIDACION, en perjuicio de ARACELY LARIOS RUEDA, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referi-

do, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua. C. AGUILAR, SECRETARIO (A).

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **JUAN JARQUIN VALLE**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **VIOLACION**, en perjuicio de **MAGALY AUXILIADORA CARCACHE SUAREZ**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua. M.G. SECRETARIO (A).

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **SILVIO FLORES MANZANAREZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES SICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua. NUBIA O.S. SECRETARIO (A).

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **JOSE FRANCISCO GUTIERREZ HERRERA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ALVARO SANTOS RODRIGUEZ**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la

ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **HECTOR FRANCISCO LEGAL GUILLEN**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON VIOLENCIA EN LA MODALIDAD, ROBO SEGUIDO DE MUERTE**, en perjuicio de **ROGER LUIS MARTINEZ QUINTERO**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que esta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde, del ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua. MAYBELL GAITAN, SECRETARIO (A).

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **PABLO MAURICIO RODRIGUEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de , bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua. N.O. SECRETARIO (A).

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **EDDY MANUEL PEREZ MEJIA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HOMICIDIO DOLOSO**, en perjuicio de **CARLOS ENRIQUE WELLOCK SANCHEZ**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, sino comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a las cinco y cuarenta y cinco

minutos de la tarde del ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua. MAYBELL GAITAN, SECRETARIO (A).

Por unica vez cito y emplazo al procesado (a) **GLORIA DE LOS ANGELES LARA GARCIA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBON CON FUERZA**, en perjuicio de **PAUBLA GARCIA Y DOMINGA DEL SOCORRO LARA GARCIA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Secretario J. Urroz. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por unica vez cito y emplazo a los procesados **RAUL ANTONIO MEDINA MONTENEGRO**, cuyas generales son **MAYOR DE CUARENTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD, CASADO, COLECTOR Y DE ESTE DOMICILIO**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ABUSOS DESHONESTOS**, en perjuicio de **DELMIRA FRANCISCA TELLEZ ROBLETO**, bajo apercibimiento de declararlos rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. (f) Dra. Rosario Altamirano L. (Juez) J. Roque López (Sria). Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **WALTER ENRIQUE HERNANDEZ GUIDO**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HOMICIDIO DOLOSO**, en perjuicio de **LUIS ORLANDO GALLO JIMENEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio, y elevar la presente causa a Plenario. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes nominado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa

Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **WILLIAM GUTIERREZ CASTRO**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ENRIQUE SOTELO BORGÉN**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **JOSE ANGEL REYES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **ANGELA DEL ROSARIO FLORES BARRIOS**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Vanessa Chávez Juárez, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley. Srío. Francisco Mendoza Hurtado.

Por segunda vez cito y emplazo a la procesada **LESBIA DEL SOCORRO BRAVO FLORES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Cuarto Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de la empresa **INDUSTRIAL COMERCIAL «SAN MARTIN» S.A.**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado de conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los mismos efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.